

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior del Ministro de Defensa, señor Rafael Rey Rey, a la República de Chile del 27 al 29 de mayo de 2010, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que genere el viaje serán cubiertos por el Ministerio de Defensa - Administración General, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes
US\$ 1288.80

Viáticos
US\$ 200.00 x 3 días

Tarifa Única de Uso de Aeropuerto
US\$ 31.00

Artículo 3°.- Encargar la cartera del Ministro de Defensa al Ministro de Relaciones Exteriores, Embajador José Antonio García Belaunde, a partir del 27 de mayo de 2010 y mientras dure la ausencia del titular.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema no otorgará derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

RAFAEL REY REY
Ministro de Defensa

4991747

Autorizan viaje del Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento a Korea y encargan su Despacho a la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 125-2010-PCM

Lima, 26 de mayo de 2010

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 13 de mayo de 2010, el Ministro del Ambiente de la República de Korea, formuló invitación al Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para que participe en la Conferencia denominada "Global Green Business 2010" que se realizará del 7 al 11 de junio de 2010 en la ciudad de Seúl, Korea;

Que, la participación del Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento en la citada Conferencia permitirá entablar relaciones de coordinación e intercambio de experiencias tecnológicas en materias ambientales con empresarios coreanos, específicamente aquellas referidas a la construcción de plantas de tratamiento de aguas residuales y plantas desalinizadoras, promoviendo la cooperación internacional entre las dos naciones y contribuyendo no sólo a aumentar el nivel de inversiones en el país, sino que redundará en el cumplimiento de las competencias, funciones y atribuciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, los gastos por concepto de pasajes y viáticos serán sufragados por la empresa KEITI Korea Environmental Industry & Technology Institute, promotora del evento, y el Ministerio del Ambiente de la República de Korea, por lo que el citado viaje no irrogará gastos al Estado;

Que, en ese sentido, es conveniente autorizar el viaje del Ministro de Estado en el Despacho de Vivienda, Construcción y Saneamiento, así como encargar dicha Cartera en tanto dure la ausencia de su Titular;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 127° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27619, Ley N° 27792, Ley N° 29465, el Decreto de Urgencia N° 001-

2010 y los Decretos Supremos N° 047-2002-PCM y N° 002-2002-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 045-2006-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del Ing. Juan Sarmiento Soto, Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a la ciudad de Seúl, Korea, del 7 al 11 de junio de 2010, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar el Despacho del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a la señora Manuela García Cochagne, Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo, por el periodo descrito en el artículo 1°.

Artículo 3°.- La presente Resolución no irrogará gastos al Tesoro Público por concepto de pasajes y viáticos, ni otorgará derecho a exoneración o liberación de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

499174-8

AGRICULTURA

Aprueban Convenio Específico que otorga la licencia de uso de la marca Vicuña Perú - Artesanía, a celebrarse con la Asociación de Comunidades Campesinas Criadoras de Vicuñas de la Región Cusco

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0303-2010-AG

Lima, 30 de abril de 2010

VISTA:

La solicitud de fecha de ingreso 22 de octubre del 2009, presentada por el señor Jorge Simón Paco Díaz, identificado con DNI N° 07788373, en su calidad de Presidente de la Asociación de Comunidades Campesinas Criadoras de Vicuñas de la Región Cusco - ACRIVIRC, para el otorgamiento de la Licencia de Uso de Marca VICUÑA PERÚ - ARTESANÍA, por el periodo de un (01) año;

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Agricultura - MINAG, es el órgano rector del Sector Agrario y establece la Política Nacional Agraria, la cual es de obligatorio cumplimiento en todos los niveles de gobierno y ejerce sus funciones en el marco del Decreto Legislativo N° 997, teniendo como función específica dictar las políticas nacionales para el aprovechamiento y desarrollo sostenible de los recursos forestales, la flora y la fauna silvestre, en concordancia con la Política Nacional del Ambiente;

Que, el Estado Peruano a través del Ministerio de Agricultura, es titular de la marca VICUÑA PERÚ - ARTESANÍA, la cual se encuentra debidamente inscrita y registrada en el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, según el Certificado N° 00085530 y Resolución N° 004639-2009/DSD-Reg-INDECOPI;

Que, el signo distintivo VICUÑA PERÚ - ARTESANÍA, esta aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0363-97-AG de fecha 06 de setiembre de 1997 e inscrito en la Oficina de Signos Distintivos del INDECOPI por mandato de la Resolución N° 014041-2002/OSD-INDECOPI de fecha 10 de diciembre de 2002, Tomo 428, Folio 040, para distinguir prendas de vestir (Clase 25 de la Clasificación Internacional) elaboradas con fibra de vicuña de animales esquilados vivos;

Que, el Decreto Legislativo N° 653 establece que la crianza de la vicuña, al igual que la transformación y comercialización de sus productos, pueden ser efectuadas por cualquier persona natural o jurídica, bajo la supervisión del Estado;

Que, por Decreto Supremo N° 053-2000-AG, establece que el Consejo nacional de Camélidos Sudamericanos (CONACS), mediante Resolución Ministerial y a través de convenios específicos cederá el uso de la marca VICUÑA PERÚ y/o VICUÑA PERÚ – ARTESANÍA, a favor de personas naturales o jurídicas, titulares de la custodia y usufructo de las vicuñas y/o guanacos, a efectos de la comercialización de productos obtenidos de su fibra;

Que, por Decreto Supremo N° 006-2005-AG, se otorga la licencia de marca VICUÑA PERÚ – ARTESANÍA a favor de las empresas artesanales encargadas de la transformación y comercialización de productos obtenidos de fibra de vicuña esquilada viva, a un plazo determinado, mediante convenio específico, aprobado por Resolución Ministerial;

Que, por Decreto Supremo N° 012-2007-AG, precisado por Decreto Supremo N° 014-2007-AG, se dispuso la fusión por absorción del Consejo Nacional de Camélidos Sudamericanos (CONACS), en el Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA), en lo relativo al manejo, conservación y aprovechamiento sostenible de las especies vicuña y guanaco;

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG, se aprobó la fusión del Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) en el Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente;

Que, el numeral N° 16 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) aprobado por Decreto Supremo N° 025-2005-AG, modificado por Resolución Ministerial N° 695-2007-AG, regula los requisitos para el otorgamiento de la licencia de uso de marca VICUÑA PERÚ – ARTESANÍA por el período de un (01) año;

Que, en aplicación del artículo 6° de la Directiva N° 001-2007-PCM/SGP "Lineamientos para implementar el proceso de fusión de entidades de la administración pública central", aprobada por Resolución Ministerial N° 084-2007-PCM, resulta aplicable el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Consejo Nacional de Camélidos Sudamericanos – CONACS, en tanto el Ministerio de Agricultura culmine con la actualización de su propio Texto Único de Procedimientos Administrativos;

Que, según el Informe N° 655-2010-AG-DGFFS-DGEFFS de fecha 02 de Marzo del 2010, la Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre señala que la Asociación de Comunidades Campesinas Criadoras de Vicuñas de la Región Cusco – ACRIVIRC, ha cumplido con los requisitos previstos para la suscripción del Convenio específico para el uso de la Marca VICUÑA PERÚ – ARTESANÍA, por el período de un (01) año;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG, el Decreto Supremo N° 053-2000-AG y el Decreto Supremo N° 006-2005-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Convenio Específico por el cual se otorga la Licencia de Uso de la Marca VICUÑA PERÚ – ARTESANÍA, a celebrarse entre el Ministerio de Agricultura, en representación del Estado y la Asociación de Comunidades Campesinas Criadoras de Vicuñas de la Región Cusco – ACRIVIRC, el mismo que tendrá vigencia de un (01) año, contado a partir del día siguiente de su suscripción.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ADOLFO DE CORDOVA VÉLEZ
Ministro de Agricultura

498118-1

Encargan funciones de la Dirección de la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepaque - Zarumilla (Código V)

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 312-2010-ANA

Lima, 26 de mayo de 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 997 se crea la Autoridad Nacional del Agua como órgano público adscrito al Ministerio de Agricultura, responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos;

Que, según el artículo 17° y 23° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua cuenta con Autoridades Administrativas del Agua como órganos desconcentrados, a través de los cuales ejerce presencia a nivel nacional;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 546-2009-ANA, se aprobó la delimitación de los ámbitos territoriales de los catorce (14) órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional del Agua, entre ellos la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepaque – Zarumilla (Código V) con una área de extensión de 62 156 km²;

Que, el artículo 37° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2008-AG, establece que la Autoridad Administrativa del Agua, cuenta con un Dirección encargada de conducir los procesos técnicos, jurídicos, presupuestarios y administrativos relativos a la gestión multisectorial del agua en su respectivo ámbito;

Que, la Única Disposición Complementaria Final del precitado reglamento señala que los Directores y Administradores Locales de Agua, calificados como empleados de confianza, serán designados por Resolución Jefatural de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, a fin de garantizar el adecuado funcionamiento de la Autoridad Nacional del Agua, resulta necesario encargar las funciones de la Dirección de la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepaque – Zarumilla;

En uso de la facultad contenida en la Única Disposición Complementaria Final del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Encargar, las funciones de la Dirección de la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepaque – Zarumilla (Código V), al señor JAIME ALBERTO CUZQUÉN CABREJOS.

Artículo Segundo.- Las Autoridades Locales de Agua del ámbito de la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepaque – Zarumilla, continuarán ejerciendo la función de primera instancia administrativa, por un plazo de sesenta días computados a partir de la publicación de la presente resolución, en el que se deberá concluir con el proceso de implementación de la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepaque – Zarumilla.

Artículo Tercero.- Los costos que irroguen la encargatura señalada en el artículo precedente afectarán al presupuesto del Pliego N° 164 de la Autoridad Nacional del Agua

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO PALOMINO GARCIA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

499105-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Aprueban financiamiento contingente con la CAF

DECRETO SUPREMO
N° 120-2010-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 59.1 del Artículo 59° de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, y sus modificatorias, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público, a negociar y celebrar financiamientos contingentes, tales como líneas de crédito, operaciones de endeudamiento, así como